

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NEWAR MOSQUERA ARROYO
DDO: SEPECOL LTDA. Y OTROS
RAD: 76001310501020130019400

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0450

Santiago de Cali, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se encontraba reseñada para el día 10/08/2020, en razón a que el suscrito Juez se encontraba atendiendo otras diligencias programadas para la misma fecha, las cuales se extendieron en el tiempo, el Juzgado habrá de señalar para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, el día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

En tal virtud, el Juzgado **RESUELVE:**

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **VEINTIOCHO (28) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, fecha y hora en la cual se continuará con la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, conforme lo señala el artículo 80 del CPT Y SS.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE', written over a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LIBIA JEANNETH VASQUEZ RODRIGUEZ
DDO: TELMEX COLOMBIA S.A.
RAD: 76001310501020130030800

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0434

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se encontraba reseñada para el día 10/08/2020, en razón a que el suscrito Juez se encontraba atendiendo otras diligencias programadas para la misma fecha, las cuales se extendieron en el tiempo, el Juzgado habrá de señalar para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).

En tal virtud, el Juzgado **RESUELVE:**

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, fecha y hora en la cual se continuará con la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, conforme lo señala el artículo 80 del CPT Y SS.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HELIO CAYO TROCHEZ
DDO: FUNDACION DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
DE CHIQUINQUIRA
RAD: 76001310501020150013500

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0433

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se encontraba reseñada para el día de hoy, en razón a que el suscrito Juez se encontraba atendiendo otras diligencias programadas para la misma fecha, las cuales se extendieron en el tiempo, el Juzgado habrá de señalar para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, el día VEINTIOCHO (28) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

En tal virtud, el Juzgado **RESUELVE:**

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **VEINTIOCHO (28) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, fecha y hora en la cual se continuará con la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, conforme lo señala el artículo 80 del CPT Y SS.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HECTOR ALIRIO HERNANDEZ MONTAÑA Y OTROS
DDO: INGENIO LA CABAÑA Y OTROS
RAD: 76001310501020150017400

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0437

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se encontraba reseñada para el 10 de Junio de 2020, en razón a la suspensión de términos judiciales autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos Nos. **PCSJA 20-11517, PCSJA 20-11518, PCSJA 20-11519, PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556 y PCSJA 20-11567**, medida adoptada ante la situación de emergencia que atraviesa el país por la enfermedad COVID-19, el Juzgado habrá de señalar para que tenga lugar su celebración, el día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio.

Diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través del canal Teams – Office 365, para lo cual se requiere a los apoderados judiciales de las partes, para que alleguen los correos electrónicos a través de los cuales se debe realizar el respectivo enlace, con el fin de lograr su participación en la audiencia.

En tal virtud, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, fecha y hora en la cual se celebrará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, conforme lo señala el artículo 77 del CPT Y SS.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **pdf**, con anticipación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARLOS ARMANDO PLATA LOZANO
DDO: SELVAMOTOR S.A. EN REORGANIZACION
RAD: 76001310501020170071500

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0436

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se encontraba reseñada para el 20 de mayo de 2020, en razón a la suspensión de términos judiciales autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos Nos. **PCSJA 20-11517, PCSJA 20-11518, PCSJA 20-11519, PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556 y PCSJA 20-11567**, medida adoptada ante la situación de emergencia que atraviesa el país por la enfermedad COVID-19, el Juzgado habrá de señalar para que tenga lugar su celebración, el día OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio.

Diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través del canal Teams – Office 365, para lo cual se requiere a los apoderados judiciales de las partes, para que alleguen los correos electrónicos a través de los cuales se debe realizar el respectivo enlace, con el fin de lograr su participación en la audiencia.

En tal virtud, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora en la cual se celebrará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, conforme lo señala el artículo 77 del CPT Y SS.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **pdf**, con anticipación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSE SANIN PAREJA MOLINA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020180014800

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0434

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se encontraba reseñada para el 19 de marzo de 2020, en razón a la suspensión de términos judiciales autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos Nos. **PCSJA 20-11517, PCSJA 20-11518, PCSJA 20-11519, PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556 y PCSJA 20-11567**, medida adoptada ante la situación de emergencia que atraviesa el país por la enfermedad COVID-19, el Juzgado habrá de señalar para que tenga lugar su celebración, el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio.

Diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través del canal Teams – Office 365, para lo cual se requiere a los apoderados judiciales de las partes, para que alleguen los correos electrónicos a través de los cuales se debe realizar el respectivo enlace, con el fin de lograr su participación en la audiencia.

En tal virtud, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, fecha y hora en la cual se celebrará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FJACION DEL LITIGIO**, conforme lo señala el artículo 77 del CPT Y SS.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **pdf**, con anticipación.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JULIAN ANDRES SERNA OSPINA
DDO: LUIS HERNAN HERNANDEZ ROJAS
RAD: 76001310501020180015300

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0434

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se encontraba reseñada para el 18 de mayo de 2020, en razón a la suspensión de términos judiciales autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos Nos. **PCSJA 20-11517, PCSJA 20-11518, PCSJA 20-11519, PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556 y PCSJA 20-11567**, medida adoptada ante la situación de emergencia que atraviesa el país por la enfermedad COVID-19, el Juzgado habrá de señalar para que tenga lugar su celebración, el día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio.

Diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través del canal Teams – Office 365, para lo cual se requiere a los apoderados judiciales de las partes, para que alleguen los correos electrónicos a través de los cuales se debe realizar el respectivo enlace, con el fin de lograr su participación en la audiencia.

En tal virtud, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), fecha y hora en la cual se celebrará la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, conforme lo señala el artículo 77 del CPT Y SS.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **pdf**, con anticipación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GRACE KELLY FIGUEROA RODRIGUEZ
DEMANDADO: SALUD TOTAL
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2016 00197 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 873

Santiago de Cali, a los Veinte (20) día del mes de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., para las 3:00 P.m., diligencia que no se pudo realizar por cuanto se extendió audiencia programada en la misma calenda a las 2:30 P.M. en el proceso con radicación 76001310501020150068000.

Por lo anterior, se procede a reprogramar la presente diligencia en donde se surtirá audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. Y S.S.... En ese orden las partes deberán aportar al correo institucional de este Despacho, los correos electrónicos a través de los cuales se debe realizar el respectivo enlace, con el fin de lograr su participación en la audiencia.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)***, a través de la plataforma **Teams – Office 365**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)***, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Teams – Office 365**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RUBY DUQUE
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-010-2015-00210-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0881

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020

Una vez revisado el expediente, advierte el Juzgado que el apoderado judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A -VIDALFA S.A.**, interpone recurso de reposición y en subsidio el de queja contra el auto No. 2598 del 10 de diciembre de 2019 que rechazó por improcedente el recurso de apelación adhesiva interpuesto, con el objeto de adherirse al recurso de apelación interpuesto por la demandada, PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta que no son de recibo los argumentos esgrimidos por el mandatario judicial, el despacho se atenderá a las consideraciones y lo resuelto mediante auto número 2598 del 10 de diciembre de 2019, y por ende, no prospera el recurso interpuesto.

Ahora bien, como quiera que presentó oportunamente en subsidio, el recurso de queja, éste habrá de concederse remitiendo al H.T.S. DE CALI, SALA LABORAL, las piezas procesales pertinentes para su trámite. Pero como quiera que el motivo del recurso es la negación de la apelación a la sentencia, se remitirá la totalidad del expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral segundo del auto recurrido, a fin de que se surta coetáneamente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia número 220 del 30 de julio de 2019, por el apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVERNIR S.A.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NO REPONER el auto No. 2598 del 10 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: REMITASE AL H.T.S. DE CALI SALA LABORAL, LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE A efectos del trámite correspondiente al **RECURSO DE QUEJA** impetrado por el recurrente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Legt.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 de agosto de 2020

En Estado No. 058 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ADRIANA PATRICIA GALLEGO CAICEDO
DDO: CAPRECOM
RAD: 76001310501020180007600

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0435

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se encontraba reseñada para el 18 de mayo de 2020, en razón a la suspensión de términos judiciales autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos Nos. **PCSJA 20-11517, PCSJA 20-11518, PCSJA 20-11519, PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556 y PCSJA 20-11567**, medida adoptada ante la situación de emergencia que atraviesa el país por la enfermedad COVID-19, el Juzgado habrá de señalar para que tenga lugar su celebración, el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio.

Diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través del canal Teams – Office 365, para lo cual se requiere a los apoderados judiciales de las partes, para que alleguen los correos electrónicos a través de los cuales se debe realizar el respectivo enlace, con el fin de lograr su participación en la audiencia.

En tal virtud, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, fecha y hora en la cual se celebrará la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO**, conforme lo señala el artículo 77 del CPT Y SS.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **pdf**, con anticipación.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE